

San Luis Potosí, San Luis Potosí, México a 12 de diciembre de 2023

H. Juez Ricardo Pérez Manrique
Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
Presente

Honorable juez Ricardo Pérez:

Envío un cordial saludo. Así mismo con fundamento en el artículo 73.3 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, expreso escrito de opinión sobre puntos sometidos a consulta por la República de Chile y la República de Colombia.

En primera instancia es menester exponer algunas directrices:

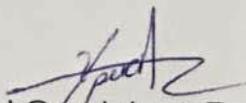
1. El cambio climático es una realidad. Y sus efectos son devastadores para el disfrute, y goce de los derechos humanos.
2. Es necesario que las naciones y las empresas dirijan esfuerzos comunes y razonados a fin de mitigar los cambios bruscos que el cambio climático deja, no solo en el territorio sino sobre la persona y las comunidades.

Expresado lo anterior, me permito responder de manera general al escrito de consulta señalado, con base en lo siguiente:

1. La supervivencia se ha reconocido dentro de instrumentos internacionales como un derecho humano, lo que significa que las naciones deban garantizarla con mínimos y máximos objetivos y exigibles. Hoy el cambio climático coloca y afrenta en gran medida la supervivencia de las especies.
2. Derivado del cambio climático existen disminuciones y afrentas a derechos humanos reconocidos. Lo que significa la necesidad de actuar frente, y responder de forma inmediata para buscar revertir el daño.
3. Como se ha establecido, el cambio climático tiene afectaciones sobre derechos humanos presentes y futuros, lo que significa, que existe el gran riesgo, de que el cambio climático, altere rotundamente el disfrute y goce de derechos. Y, por lo tanto, los derechos humanos de las generaciones presentes y futuras corren el grave riesgo de verse mermados.
4. Derivado de las condiciones de precariedad y desigualdad, los impactos del cambio climático no son visibles de la misma forma,

- por ello es necesario impulsar condiciones, para que aquellos grupos en situación de vulnerabilidad se vean menos amenazadas.
5. Es necesario reconocer el contexto de criminalización de los defensores de derechos humanos, los que se dedican a la defensa de derechos dentro del contexto de la emergencia climática, por lo cual, deben ser reconocidos y protegidos.
 6. Es necesario que las naciones y las empresas, vean freno a las actividades que desarrollan de forma habitual, especialmente aquellas vinculadas a la aceleración del cambio climático, pero sobre todo a acatar las obligaciones en materia de derechos humanos, con relación al cambio climático.
 7. Es necesario que las acciones y/o estrategias de las naciones vayan encaminadas a un enfoque amplio de supervivencia frente al cambio climático.
 8. Garantizar a la ciudadanía y a los Estados, que todo aquel que incumpla sus obligaciones frente al cambio climático, sea llevado a los mecanismos y legislaciones idóneas, para poder atribuir esas responsabilidades y garantizar de forma idónea las reparaciones integrales tanto individuales como colectivas.

Con las mayores muestras de consideración



Dra. Xochithl Guadalupe Rangel Romero

Profesora Investigadora

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

